

Boletín Jurisprudencial

Tutelas y Sala Plena

Bogotá, D. C., 07 de diciembre de 2022

n.º12

El contenido de este boletín es de carácter informativo. Se recomienda revisar directamente las providencias.



SALA DE CASACIÓN CIVIL

SENTENCIA STC10306-2022

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

· Proceso de responsabilidad civil contractual: vulneración del derecho por desconocimiento del precedente jurisprudencial, al inaplicar la sanción contenida en el artículo 1080 del C de Cio, habiendo calificado de injustificada la causal invocada por la aseguradora para reconocer la indemnización

DERECHO COMERCIAL

- · Contrato de seguro Plazo para el pago de la indemnización e intereses moratorios:
 - Cómputo
 - Hipótesis jurisprudenciales
 - En los casos en que la oposición se fundamenta en causa injustificada, motivo ilegítimo o atribuible a la aseguradora, ésta solo incurre en mora, cuando no paga la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha de la reclamación, efectuada debidamente por el asegurado con el cumplimiento de la carga probatoria sobre la existencia del siniestro y el valor del daño (c. j.)
 - La sanción moratoria no se impone de manera objetiva
 - El pago de los intereses moratorios solo debe hacerse desde el momento de la ejecutoria de la sentencia, cuando no exista certeza sobre el derecho y su cuantía, al momento de la reclamación

ACLARACIÓN DE VOTO

DERECHO COMERCIAL

- · Contrato de seguro Plazo para el pago de la indemnización e intereses moratorios:
 - Cómputo
 - Hipótesis jurisprudenciales
 - Escenarios para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida
 - Cuando la cuantía de la pérdida se establece después de haberse demostrado la ocurrencia del siniestro, la mora del asegurador sólo puede pregonarse luego de transcurrido un mes, contado a partir de la fecha en que el evento y la cuantía queden demostrados
 - Incompatibilidad entre el art. 94 del CGP y el art. 1080 del C de Cio, cuando se impone sanción moratoria desde el momento de la notificación del auto admisorio, en el caso de que con la presentación de la demanda sólo se acompañe prueba de la ocurrencia del riesgo
- · Contrato de seguro: carga de la prueba del asegurado de demostrar la ocurrencia del siniestro

DERECHO PROCESAL

- · Proceso de responsabilidad civil extracontractual
 - Notificacion del auto admisorio de la demanda: surte efectos de requirimiento judicial para constituir en mora al deudor
 - Cómputo de la mora cuando se acredita la ocurrencia del siniestro en el trámite del proceso: criterios jurisprudenciales
 - Cuando se efectúa extrajudicialmente la reclamación, es posible acreditar inicialmente la ocurrencia del siniestro y posteriormente la cuantía de la pérdida
 - Cuando la reclamación es efectuada judicialmente, la cuantía y la ocurrencia del siniestro pueden acreditarse con la entrega de las copias y los anexos de la demanda al correr el traslado
 - Inexistencia de mora judicial de la empresa aseguradora, cuando ha dejado de pagar el valor asegurado, reclamado judicialmente, porque no se anexa a la demanda prueba de la ocurrencia del riesgo
 - Cuando la demostración de la cuantía se hace en una de las etapas del proceso, no puede contabilizarse el término de la constitución en en mora de la entidad aseguradora, desde la notificación del auto admisorio, so riesgo, de darle efectos retroactivos a la prueba obtenida en el juicio
- · Contrato de seguro Plazo para el pago de la indemnización e intereses moratorios
 - Mora del deudor: hechos que la configuran
 - Casos en que se encuentra acreditada la materialización del riesgo asegurado, pero no la cuantía
 - El tipo de reclamación judicial o extrajudicial no comporta ninguna diferencia respecto de los requisitos para imponer una sanción por mora de la aseguradora

DERECHO PROCESAL

· Proceso de responsabilidad civil extracontractual: cuando se acreditan dentro del proceso judicial, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, los intereses moratorios sólo pueden cobrarse a partir de la ejecutoria del fallo

SENTENCIA STC12372-2022

ACCIÓN DE TUTELA

- · Procedencia de la acción tutela contra las acciones u omisiones de todos los funcionarios estatales que ejerzan funciones públicas, incluida la de administrar justicia en el territorio nacional
- · Presupuestos para la procedencia de la acción por mora judicial (c. j.

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL

- · Procedencia excepcional de la acción: procedencia restringida de la acción de tutela contra las acciones u omisiones de las autoridades judiciales
- · Requisitos generales y específicos de procedibilidad: reiteración
- · Observancia de los requisitos de procedencia

ACCIÓN POPULAR

- · Duración del proceso:
 - Interacción entre los artículos 37 de la Ley 472 de 1998 y 121 del CGP
 - Aplicabilidad del término contemplado en el artículo 121 del CGP: evolución jurisprudencial del criterio sostenido por la Sala de Casación Civil
 - Aplicabilidad del término contemplado en el artículo 121 del CGP: alcance
- · Recursos y costas Recurso de apelación:
 - Término para resolverlo
 - Termino para resolver el recurso de apelación contra la sentencia: antinomia o incompatibilidad entre los artículos 121 del CGP y 37 de la Ley 472 de 1998
- Marco normativo
- · Principio de integración normativa: prudencia del juez para evitar que la integración de las normas vacíe el contenido de la norma especial
- · Principio de integración normativa: distinción entre los vacíos normativos de la Ley 472 de 1998, que deben ser llenados con reglas supletivas y los que son inconsistentes con los rasgos esenciales de la acción popular
- · Trámite preferencial: con excepción de las acciones de habeas corpus, tutela y cumplimiento
- · Duración del proceso: inaplicabilidad del término previsto en el artículo 121 del CGP como plazo razonable para resolver el recurso de apelación contra la sentencia, en virtud del principio de especialidad
- · Recursos y costas Recurso de apelación Término Aplicación prevalente del artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en virtud de los principios de especialidad y celeridad: justificación (nueva variación de criterio)
- · Recursos Recurso de apelación Término para resolver: consecuencias de la inobservancia del término
- · Duración del proceso: deber del juez de aplicar a la acción popular la misma cultura de cumplimiento de los términos, que se utiliza en las demás acciones constitucionales

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- · Mora judicial
 - Configuración: suficiencia de la variable objetiva para estructurarla
 - Mora justificada Causales: congestión laboral
 - Mora injustificada: presupuestos (c. j.)
- · Acción popular: inexistencia de mora judicial injustificada para resolver el recurso de apelación interpuesto por el accionante contra la sentencia, cuya tardanza fue debidamente justificada por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, con el excesivo número de acciones constitucionales por resolver
- · Mora judicial: derecho a una pronta y cumplida administración de justicia (c. j.)

DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- · Mora judicial:
 - Relación entre el acceso a la justicia y el ejercicio oportuno de la función judicial
 - la tardanza del funcionario judicial encargado de dirimir derechos sustanciales, pone en entredicho el contenido de esos derechos

DERECHO PROCESAL

- · Duración del proceso: diferenciación con los términos para dictar las providencias judiciales
- · Términos procesales: reserva de configuración legislativa

ACLARACIÓN DE VOTO

ACCIÓN POPULAR

- · Recursos y costas Recurso de apelación
 - Término: insuficiencia de los argumentos expuestos para variar el criterio sostenido por la Sala de Casación Civil, sobre la aplicabilidad del plazo previsto en el artículo 121 del CGP para resolver el recurso
 - Termino para resolver el recurso de apelación contra la sentencia: inexistencia de antinomia o incompatibilidad entre el precepto 121 del Código General del Proceso y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

· Acción popular: inexistencia de mora judicial injustificada para resolver el recurso de apelación interpuesto por el accionante contra la sentencia, cuya tardanza fue debidamente justificada por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, con el excesivo número de acciones constitucionales por resolver

SENTENCIA STC12604-2022

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

· Proceso ordinario laboral: vulneración del derecho con las decisiones del Tribunal Superior de Bogotá y de la Sala de Casación Laboral de Descongestión n.º 3, de no declarar la nulidad por falta de jurisdicción, pese a concluir que el trabajo desempeñado por el accionante, como camillero en el Hospital Santa Clara, III Nivel, de Bogotá, se dio en virtud de una relación legal y reglamentaria con la administración, y no, de un contrato como trabajador oficial

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- · Principio de respeto del acto propio:
 - Noción y alcance (c. j.)
 - Relación con en el principio de la buena fe (c. j.)
- · Principio de la buena fe: concepto y objetivo (c. j.)
- · Principio de confianza legítima:
 - Noción y alcance (c. j.)
 - Limita las actividades de las autoridades estatales, respecto de eventuales modificaciones intempestivas en su manera tradicional de proceder (c. j.)
- · Proceso ordinario laboral:
 - Vulneración del derecho por desconocimiento del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, al no anular la sentencia proferida por el Juzgado 5.º Laboral del Circuito de Bogotá, junto con lo actuado, y devolver el proceso para trabar el conflicto de jurisdicción, desconociendo que la condición de empleado público del demandante, fue desestimada por los jueces administrativos y laborales de la República
 - Vulneración del derecho por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, al dejar de efectuar el control de legalidad de la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado 5.º Laboral del Circuito de la misma ciudad y como consecuencia, no anular la actuación, a efectos de que el a-quo trabara el conflicto de jurisdicción, desconociendo la improrrogabilidad de la jurisdicción y la invalidez insaneable que genera la falta de ésta

DERECHO PROCESAL

- · Nulidades procesales Nulidad por falta de jurisdicción y competencia: insaneabilidad de la nulidad por los factores de atribución de la competencia subjetivo y funcional (c. j.)
- · Jurisdicción y competencia Factores de competencia:
 - Improrrogabilidad exclusiva de los factores de atribución de la competencia subjetivo y funcional (c. j.)
 - Prorrogabilidad de los factores de atribución de la competencia objetivo, territorial y de conexidad (c. j.)
- · Nulidades procesales Nulidad por falta de jurisdicción y competencia: saneabilidad de la nulidad por los factores de atribución de la competencia objetivo, territorial y de conexidad, cuando no son oportunamente alegados (c. j.)
- · Jurisdicción y competencia Prorrogabilidad de la competencia: significado (c. j.)
- · Nulidades procesales Nulidad por falta de jurisdicción y competencia:
 - Deber del funcionario judicial de declarar oficiosamente la nulidad por falta de competencia, por los factores de atribución subjetivo y funcional (c. j.)
 - La falta de competencia por los factores de atribución subjetivo y funcional genera nulidad de la sentencia (c. j.)
- · Nulidades procesales:
 - El saneamiento de las nulidades por no haber sido alegadas o por actuación de parte, sin invocarlas, se refiere a las nulidades saneables (c. j.)
 - Nulidades insaneables: normativa
 - Nulidad por falta de jurisdicción y competencia: trámite (c. j.)

PROCEDIMIENTO LABORAL

· Jurisdicción y competencia: inexigibilidad al demandante de acertar al escoger los operadores de justicia que deben adelantar el proceso ordinario laboral, cuando ni siquiera existe consenso sobre la naturaleza jurídica del cargo de camillero de un hospital estatal

SENTENCIA STC12685-2022

ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

- · Límite
- · Presunción de buena fe: condicionamiento a la diligencia y prudencia «exenta de toda culpa», con que proceda el titular del derecho
- · Presunción de buena fe: presunción de buena fe en «todo negocio jurídico, relacionado con la adquisición o destinación de los bienes»
- · Presunción de buena fe: importancia de la presunción en la valoración del aspecto subjetivo de la conducta de quien está sujeto a la extinción del dominio
- · Fundamento constitucional (c. j.)
- · Marco normativo (c. j.)
- · Naturaleza, definición y finalidad (c. j.)
- · Protección de los derechos del tercero adquirente de buena fe exenta de culpa (c. j.)
- · Bienes: definición

DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA

· Función social

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- · Proceso de extinción de dominio: razonabilidad del aspecto objetivo que sirvió de base a la decisión de declarar extinto el dominio sobre el objeto de la acción, «relativo al desarrollo de actividades ilícitas» realizadas en algunos de los locales que integraban el inmueble, durante los años 2012 a 2015, consistentes en la comercialización de teléfonos celulares, producto del delito de hurto, como quiera que las pruebas ilegales fueron objeto de exclusión
- · Motivación de la sentencia: importancia (c. j.)
- · Defectos de motivación Decisión sin motivación: configuración
- · Motivación de la sentencia: obligatoriedad y finalidad (c. j.)
- · Proceso de extinción de dominio:
 - Vulneración del derecho por indebida motivación de la sentencia que declara la extinción de dominio del bien de propiedad de la accionante, al determinar que su gestión fue negligente en el cuidado y vigilancia del inmueble, desconociendo la designación de un profesional del derecho, idóneo y de confianza y de una inmobiliaria con capacidad legal para la administración del predio y, la celebración, desarrollo y terminación de los contratos de arrendamiento
 - Vulneración del derecho por motivación insuficiente de la sentencia que declara la extinción de dominio del bien de propiedad de la accionante, sin tomar en cuenta su condición de extranjera, las circunstancias que rodearon la celebración de los contratos y su desconocimiento sobre las actividades realizadas en el inmueble

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- · Proceso de extinción de dominio:
 - Vulneración del derecho por motivación insuficiente de la sentencia que declara la extinción de dominio del bien, derivada de la supuesta negligencia en el cuidado y vigilancia del inmueble por parte de la accionante, extranjera, a quien no se le puede exigir conocimiento del contexto cultural, social, económico, de violencia o sobre las actividades ilícitas de delincuencia común y la criminología de la ciudad en la que se desenvolvieron los contratos
 - Vulneración del derecho por indebida motivación de la sentencia que declara la extinción de dominio del bien, al exigirle a la accionante en su calidad de mandante del contrato de arrendamiento, la diligencia en el cuidado y vigilancia del bien, derivada de no haber establecido el comercio ilegal de celulares, realizado en algunos de los locales comerciales, no obstante, haber reconocido que la conducta omisiva se predicó de la inmobiliaria y su apoderado
 - Vulneración del derecho por indebida valoración del certificado de salud expedido por el Centro Médico Psicológico de París, aportado por la defensa de la accionante, que da cuenta de su imposibilidad de salir del país
 - Vulneración del derecho por motivación insuficiente de la sentencia que declara la extinción de dominio del bien de propiedad de la accionante, sin individualizar las unidades comerciales que resultaron implicadas en la comisión de los delitos

DERECHO CIVIL / OBLIGACIONES Y CONTRATOS

- · Efectos de las obligaciones Ejecución de buena fe: extensión del deber a las relaciones de naturaleza comercial
- · Contrato de mandato: características
- · Contrato de arrendamiento: deberes del arrendatario
- · Contrato de prestación de servicios profesionales Responsabilidad de los profesionales: deberes (c. j.)
- · Contrato de prestación de servicios profesionales Responsabilidad de los profesionales: principio relativo al deber de no dañar a nadie (prinicipio «alterum non laedere»)

PRINCIPIO DE LA BUENA FE

- · Buena fe en las relaciones contractuales:
 - Irradiación del deber de obrar de buena fe, a todas las fases de la relación contractual
 - Alcance (c. j.)
 - Reglas accesorias o agregadas (normas o deberes secundarios de conducta) (c. j.)
- · Buena fe simple y buena fe cualificada o exenta de culpa: definición y diferencias (c. j.)
- · Buena fe cualificada o exenta de culpa:
 - Análisis (c. j.)
 - Su valoración implica un ejercicio comparativo entre «la diligencia de un sujeto hipotético» en similares circunstancias, y la diligencia desplegada por el sujeto de interés en el caso concreto (c. j.)

SALVAMENTO DE VOTO

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

 Proceso de extinción de dominio: razonabilidad de la sentencia que declara la extinción del derecho de dominio del bien, haciendo una debida valoración probatoria y un adecuado análisis del factor subjetivo de la responsabilidad de la propietaria, quien no cumplió con sus deberes de selección, vigilancia y cuidado en la delegación efectuada para la administración del fundo

DERECHO CIVIL / OBLIGACIONES Y CONTRATOS

· Contrato de mandato - Responsabilidad del mandante - Responsabilidad por el hecho propio y de las personas a cargo: subsistencia de la responsabilidad de quien efectúa el encargo sobre los hechos dañosos que se puedan presentar en el cumplimiento de la gestión confiada

SALVAMENTO DE VOTO

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- · Proceso de extinción de dominio:
 - La decisión proferida por la la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, que declara la extinción del dominio del bien de propiedad de la accionante, después de valorar el encargo de la administración del inmueble a terceros remunerados, el deber de vigilancia y cuidado sobre la propiedad, la desatención de las obligaciones de la propietaria, la inspección sobre los mandatarios, su falta de control sobre la destinación del bien y la ausencia de requisitos para el funcionamiento de los locales, no vulnera el derecho al debido proceso
 - La discrepancia en la interpretación normativa o en la valoración probatoria no vulnera el debido proceso

SALVAMENTO DE VOTO

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

· Proceso de extinción de dominio: razonabilidad de la decisión proferida por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, que declara la extinción del derecho de dominio del bien de propiedad de la accionante, al concluir que se configuraron los factores objetivo y subjetivo para la procedencia de la extinción

SENTENCIA STC13047-2022

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL

· Principio de subsidiariedad: observancia del principio cuando no procede el recurso de casación por la cuantía del interés para recurrir

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

· Proceso de entrega del tradente al adquirente: vulneración del derecho a la defensa del demandado, con las sentencias de primera y segunda instancia, que ordenan la entrega del inmueble al demandante, sin resolver la excepción de mérito denominada «contrato no cumplido o de incumplimiento contractual en el pago del precio pactado», propuesta por el accionante

DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

· Alcance: comprende el derecho del demandado a ejercer su defensa a través de las excepciones de mérito y el deber correlativo del juez de resolverlas

DERECHO PROCESAL

- · Demanda y contestación Contestación Excepciones de mérito:
 - Noción
 - Restricciones legales para interponer excepciones en determinados procesos: fundamento
- · Pruebas Documentos: alcance de las declaraciones contenidas en escritura pública en los procesos de entrega del tradente al adquirente (c. j.)

PROCESO DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE

- Objeto
- · Demanda y contestación Contestación:
 - Procedencia de excepciones previas y de mérito
 - Excepciones de mérito: obligación del funcionario judicial de adelantar todas las etapas del proceso declarativo tipo
 - Excepciones de mérito: ausencia de restricción legal para proponer como excepción, la inexistencia o inexigibilidad de la obligación de entrega

SENTENCIA STC12891-2022

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

- · Vulneración del derecho por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), al desconocer el término para resolver la solicitud de sustitución de la asignación de retiro, efectuada por el accionante, en favor de su sobrina declarada interdicta, con motivo de la muerte de sus padres
- · Protección constitucional de los derechos de la agenciada, vulnerados por la Caja de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), al exigirle al accionante aportar decisión judicial que lo acredite como su curador, para resolver la solicitud de sustitución pensional de su padre fallecido, desconociendo la presunción de capacidad legal plena que la cobija, máxime cuando ella ratificó la petición

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

· Proceso de adjudicación judicial de apoyos: inexistencia de mora judicial para tramitar la solicitud presentada por el agente oficioso de la accionante, mayor de edad con discapacidad mental, ante el juzgado que declaró la interdicción judicial de su sobrina (argumentos del Tribunal Superior de Buga)

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- · Régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, mayores de edad
 - Presunción de capacidad legal plena: inexigibilidad de requisitos formales distintos a los consagrados en la ley para el reconocimiento y pago de las prestaciones de seguridad social
 - Subreglas jurisprudenciales para el pago de prestaciones sociales

DERECHO LABORAL

- · Sistema de Seguridad Social en Pensiones Sistema general de pensiones
 - Pensión de sobrevivientes: marco normativo
 - Pensiones: términos para resolver las solicitudes de reconocimiento, pago y reajuste de las pensiones
 - Pensión de sobrevivientes Reconocimiento y pago: término
 - Régimen pensional de los miembros de la fuerza pública Sustitución pensional Reconocimiento y pago Término: aplicabilidad de las subreglas jurisprudenciales contenidas en la sentencia CC T-581 de 201
 - Pensiones Reconocimiento y pago -Requisitos: inexigibilidad de requisitos adicionales para el reconocimiento y pago de las pensiones de las personas con discapacidad, mayores de edad

SENTENCIA STC13287-2022

ACCIÓN DE TUTELA

· Presupuestos para la procedencia de la acción por mora judicial: obligación del funcionario judicial de valorar la trascendencia de la mora frente a los derechos del tutelante

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- · Proceso sin dilaciones injustificadas: plazo razonable
- · Mora judicial:
 - Obligación del funcionario judicial de evaluar los casos en forma oportuna y diligente
 - El incremento de la conflictividad social y el consecuente número de causas que debe resolver la administración de justicia, no justifica la normalización de la mora judicial
 - Obligación de las autoridades jurisdiccionales de adoptar medidas razonables y concretas para superar la congestión judicial
 - Mora injustificada: configuración (c. j.)
 - obligación del funcionario judicial de demostrar con «razones convincentes» que la mora es ajena al cumplimiento de su deber de diligencia
 - Mora justificada Causales Congestión laboral: presupuestos

· Proceso ejecutivo:

- Vulneración del derecho por mora judicial injustificada del Juzgado 4.º Civil del Circuito de Valledupar para resolver la solicitud presentada por el Departamento del Cesar, sobre la satisfacción de las acreencias demandadas con las sumas de dinero retenidas en virtud del embargo, y la consecuente comunicación a las entidades bancarias correspondientes
- Vulneración del derecho por mora judicial injustificada del Juzgado 4.º Civil del Circuito de Valledupar para resolver el memorial presentado por el Departamento del Cesar, sin que a la fecha de la acción de tutela, hubiera demostrado razones convincentes sobre la ajenidad al cumplimiento de su deber de diligencia
- Trascendencia de la corta mora judicial denunciada por el Departamento del Cesar, al tratarse de recursos públicos destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad
- Vulneración del derecho por mora judicial injustificada del Juzgado 4.º Civil del Circuito de Valledupar para resolver el memorial presentado por el ente territorial, dentro del término de 10 días previsto en la ley

DERECHO CONSTITUCIONAL

- · Estructura del Estado Rama Judicial Deberes de los servidores judiciales:
 - Deber de adoptar las medidas pertinentes para defender los intereses públicos
 - Deber de implementar las medidas necesarias para solucionar las circunstancias que entorpezcan el impulso oportuno de los procesos
 - Deber de resolver los asuntos sometidos a su consideración dentro de los términos legales y, «con sujeción a los principios y garantías que orientan» la función jurisdiccional
- · Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas Comentario sobre los Principios de Bangalore sobre conducta judicial Competencia y diligencia: exigencia a la magistratura para desempeñar «todos los deberes judiciales [...] de manera eficiente, justa y con una prontitud razonable»
- · Estructura del Estado Rama Judicial Función jurisdiccional Principios de la administración de justicia: eficiencia

DERECHO INTERNACIONAL

· Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas - Comentario sobre los Principios de Bangalore sobre conducta judicial - Competencia y diligencia: factores que pueden afectar la capacidad de desempeñar diligentemente las obligaciones judiciales

DERECHO PROCESAL

- · Deberes y poderes del juez: proceso sin dilaciones injustificadas
- · Reglas de procedimiento Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones: oportunidad para ingresarlos al despacho
- · Términos procesales: términos para dictar las providencias judiciales por fuera de audiencia

SENTENCIA STC13863-2022

ACCIÓN DE TUTELA

- · Impedimentos y recusaciones: aceptación de los impedimentos presentados por la totalidad de los integrantes de la Sala de Casación Civil
- · Impugnación:
 - Inexigibilidad al impugnante de la exposición de los reparos concretos a la sentencia, prevista en el inc. 2.º del numeral 3 del art. 322 del CGP, como requisito de procedencia, en virtud del principio de informalidad de la acción de tutela
 - Inexigibilidad del inc. 2.º del numeral 3 del art. 322 del CGP a la impugnación de la acción

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL

- · Requisitos generales y específicos de procedibilidad: reiteración (c. j.)
- · Procedencia excepcional de la acción ante vía de hecho
- · Improcedencia de la acción para reabrir debates jurídicos ya resueltos

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- · Proceso de reorganización empresarial:
 - El ejercicio del principio de autonomía e independencia judicial no vulnera el debido proceso
 - La decisión proferida oficiosamente por la Superintendencia de Sociedades, de dejar sin efectos, la apertura del proceso iniciado por Zonas Logísticas SAS, por incumplimiento de los presupuestos y fines del proceso, no vulnera su derecho al debido proceso
 - El nuevo control de legalidad efectuado por la Superintendencia de Sociedades al auto de apertura, después de recibir el informe producto de la inspección judicial previamente ordenada, a través del cual, evidenció irregularidades en la información suministrada por la sociedad convocante, no vulnera el derecho al debido proceso
 - La providencia de la Superintendencia de Sociedades mediante la cual se abstuvo de estudiar la solicitud de recusación, por falta del derecho de postulación del abogado del accionante, no vulnera el derecho al debido proceso
- · Derecho de postulación Personería adjetiva: estructuración
- · Garantías que comprende

DERECHO COMERCIAL

· Intervinientes en el derecho comercial - Empresa: función social constitucional

DERECHO INTERNACIONAL

· Principio de imparcialidad: alcance dado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (c. j.)

DERECHO PROCESAL

- · Doctrina de que «los actos ilegales no atan al juez ni a las partes»: utilización de la figura del antiprocesalismo para revocar oficiosamente las decisiones, ante la inexistencia de causal de nulidad
- · Impedimentos y recusaciones: garantía de los principios de independencia e imparcialidad en la administración de justicia (c. j.)
- · Deberes y poderes del juez Control de legalidad: extensión del control a las actuaciones de las autoridades administrativas cuando ejercen funciones jurisdiccionales

RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

- · Proceso de reorganización empresarial:
 - Fines
 - Fines de recuperación y conservación de la empresa: alcance
 - Fines de recuperación y conservación de la empresa: antecedentes normativos
 - Presupuestos de admisibilidad
 - Facultades y atribuciones del juez del concurso: atribución de dirección del proceso para cumplir su finalidad
 - Facultades y atribuciones del juez del concurso Tensión entre la preclusión de la oportunidad para reexaminar irregularidades en ejercicio del control de legalidad, y el quebrantamiento de los fines del proceso de reorganización: prevalencia de los fines del proceso

PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES

· Autonomía e independencia judicial - Sometimiento de los jueces al imperio de la ley: alcance (c. j.)

SALVAMENTO DE VOTO

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL

· Falta de competencia del juez constitucional para analizar el cumplimiento de los presupuestos del proceso de reorganización empresarial, sus fines, sus propósitos y la fiabilidad de la información brindada por la sociedad accionante

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- · Principio de legalidad: alcance (c. j.)
- · Proceso de reorganización empresarial:
 - Forma en que debió haber procedido la Superintendencia de Sociedades, después de obtener la información recaudada en contra de la empresa convocante, para no vulnerar los derechos fundamentales de ninguno de los sujetos procesales
 - Defecto procedimental absoluto con la decisión de la Superintendencia de Sociedades, de revocar oficiosamente el auto que admite a trámite el proceso, en lugar de ordenar la liquidación de la empresa por el incumplimiento de sus deberes legales
 - Vulneración del derecho al dejar de resolver la recusación presentada por el accionante, con fundamento en la ausencia del derecho de postulación
 - Vulneración del derecho por parte de la Superintendencia de Sociedades, al dejar de resolver los recursos de reposición y apelación, interpuestos en contra del auto que se abstuvo de tramitar la recusación y, las solicitudes de nulidad y de adición del auto del 18 de mayo de 2022

DERECHO PROCESAL

- · Doctrina de «los actos ilegales no atan al juez ni a las partes»:
 - Alcance e inaplicabilidad (c. j.)
 - Imposibilidad de modificar oficiosamente las decisiones proferidas a través autos interlocutorios, en virtud del principio de legalidad (c. j.)

RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

· Proceso de reorganización empresarial: facultades del convocante

SENTENCIA STC14037-2022

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

· Proceso monitorio: vía de hecho en la decisión del Juzgado Promiscuo del Circuito de Orocué, al declarar mal negado el recurso de apelación contra el auto que negó la nulidad procesal por indebida notificación

DERECHO PROCESAL

· Medios de impugnación - Recurso de apelación: procedencia del recurso contra los autos, proferidos en primera instancia, que nieguen el trámite de una nulidad procesal y los que la resuelvan

DERECHO PROCESAL

· Medios de impugnación - Recurso de apelación: improcedencia del recurso contra los autos proferidos en procesos de única instancia

PROCESO MONITORIO

- · Noción y naturaleza jurídica
- · Trámite de única instancia
- · Trámite procesal simplificado: improcedencia de excepciones previas, demanda de reconvención, intervención de terceros, emplazamiento del demandado y nombramiento de curador ad litem
- Finalidad

SALA DE CASACIÓN LABORAL

SENTENCIA STL14257-2022

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

· Proceso de servidumbre de conducción de energía eléctrica: vulneración del derecho por desconocimiento del precedente jurisprudencial, al dejar de tramitar la objeción del dictamen pericial, efectuada por la empresa de energía eléctrica accionante, conforme al procedimiento previsto en el artículo 228 del CGP

DERECHO PROCESAL

- · Proceso de servidumbre de conducción de energía eléctrica: aplicabilidad del Código General del Proceso en los casos de vacíos normativos, por remisión expresa del artículo 32 de la Ley 56 de 1981
- · Proceso de servidumbre de conducción de energía eléctrica Pruebas Dictamen pericial Contradicción del dictamen:
 - Clarificación y separación del criterio jurisprudencial sostenido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencias STC8490-2018 Y STC2500-2020 (c. i.)
 - Procedimiento
 - Facultad de las partes de controvertir los dictámenes periciales a través de interrogatorio (evolución del criterio jurisprudencial sostenido por la Sala de Casación Civil)

AUTO ATL1471-2022

- · Incidente de desacato Grado jurisdiccional de consulta:
 - Finalidad
 - Declaración de nulidad de la providencia proferida el 5 de septiembre de 2022, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante la cual incrementó las sanciones previamente impuestas, el 20 de abril de 2021, al Jefe de Gestión de Medicina laboral del Ministerio de Defensa y al Director General del Departamento de Sanidad del Ejercito Nacional, sin agotar el debido proceso sancionatorio

SENTENCIA STL14327-2022

DERECHO DE PETICIÓN

- · Noción
- · Alcance y elementos
- · Solicitud ante Colpensiones:
 - Vulneración del derecho por el incumplimiento de la administradora de pensiones, del principio de veracidad o calidad del dato, al no haber advertido, con la certificación del Cetil, que la peticionaria ha estado vinculada a la Rama Judicial ininterrumpidamente, desde el año 2011 (argumentos del Tribunal Superior)
 - Vulneración del derecho por falta de respuesta de fondo a las solicitudes de información, corrección y actualización de la historia laboral radicadas por la accionante los días 27 y 28 de febrero de 2022
- · Deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín de estar presta a enviar a Colpensiones, la información necesaria (la ya remitida y la requerida en el futuro) para colaborar en la reconstrucción del historial laboral de la peticionaria

DERECHO LABORAL

- · Derecho a la seguridad social Historia laboral:
 - Definición y contenido (c. j.)
 - Relevancia constitucional (c. j.)
 - Obligación y participación del empleador en la construcción o reconstrucción del historial laboral de sus trabajadores
 - Responsabilidad del empleador y de las administradoras de pensiones, de almacenar correctamente la información que poseen sobre la historia laboral de una persona (c. j.)
 - Obligación del empleador de conservar indefinidamente los registros laborales del trabajador y de colaborar en la reconstrucción del historial, cuando sea necesario por la pérdida o deterioro de los registros (c. j.)

SENTENCIA STL15246-2022

ACCIÓN DE TUTELA

· Jurisdicción y competencia: competencia a prevención de la Corte Suprema de Justicia para conocer de la acción, cuyo estudio correspondería a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por tratarse de un eventual perjuicio irremediable que puede sufrir una empleada de la Rama Judicial

DERECHO A LA IGUALDAD

· Igualdad de trato jurídico: vulneración del derecho por parte de la Oficina de Control y Circulación de Residencia del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al negarle a la accionante la expedición de la tarjeta Occre, de residencia temporal para posesionarse en el cargo de oficial mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito de ese departamento

DERECHO AL TRABAJO

· Vulneración del derecho al negarle a la accionante la expedición de la tarjeta Occre que requiere para posesionarse como empleada judicial, en el cargo de oficial mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito de San Andrés, al cual accedió por concurso de méritos

DERECHO CONSTITUCIONAL

- · Organización del Estado Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Medidas para controlar la densidad poblacional en el Archipiélago
 - Residencia temporal Tarjeta Occre: obligatoriedad de obtenerla para los connacionales que pretenden vincularse a un empleo
 - Tarjeta Occre Ámbito de aplicación personal: excepciones
 - Residencia temporal Tarjeta Occre: extensión de la excepción fijada en la sentencia C-530 de 1993, a los empleados judiciales
 - Residencia temporal Tarjeta Occre Aplicabilidad de la excepción fijada en la sentencia C-530 de 1993 a los funcionarios públicos de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación: reseña jurisprudencial
- · Estructura del Estado Rama Judicial Servidores judiciales: clasificación según la naturaleza de sus funciones

Estructura del Estado - Rama Judicial - Función jurisdiccional: noción

SALA DE CASACIÓN PENAL

SENTENCIA STP5605-2022

ACCIÓN DE TUTELA

· Jurisdicción y competencia: competencia de la Sala de Decisión de Tutelas n.º 3, de la Sala de Casación Penal para pronunciarse sobre la acción de tutela, en la cual se encuentran involucradas varias Salas de la Corte Suprema de Justicia

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL

· La acción de tutela no es mecanismo alternativo o paralelo a los procedimientos de defensa judicial

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- · Investigación penal:
 - Razonabilidad de la decisión proferida por la Sala Especial de Instrucción, de remitir por competencia la denuncia penal formulada por la accionante en contra de Eduardo Montealegre Lynett, en su calidad de ex fiscal general de la Nación, a la Comisión Legal de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes
 - Razonabilidad de la decisión que declara improcedentes los recursos de reposición y apelación interpuestos contra el auto proferido por la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual se dispuso enviar la actuación a la Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes, por ser el órgano competente para investigar las conductas denunciadas

DERECHO CONSTITUCIONAL

- · Ramas del poder público Congreso de la República Cámara de Representantes Comisión Legal de Investigación y Acusaciones - Atribuciones especiales: acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales, al fiscal general de la Nación
- · Estructura del Estado Rama Judicial Corte Suprema de Justicia Atribuciones: juzgamiento de altos funcionarios del Estado

PROCEDIMIENTO PENAL

- · Sistema penal mixto con tendencia acusatoria Jurisdiccion y competencia Corte Suprema de Justicia: competencia de la Sala de Casación Penal para investigar y juzgar a senadores y representantes a la Cámara
- · Juzgamiento de aforados constitucionales Principio de la doble instancia: improcedencia de los recursos de reposición y apelación contra los autos interlocutorios proferidos en la fase de investigación, por la Sala Especial de Instrucción

SENTENCIA STP9868-2022

ACCIÓN DE TUTELA

- · Improcedencia de la acción para verificar la existencia de orden de captura en contra del accionante y de la autorización a las entidades accionadas para difundir la orden
- · Improcedencia de la acción para ordenar a la Alcaldía Distrital de Santa Marta y los demás organismos accionados impartir medidas correctivas respecto de la publicación de la orden de captura en contra del accionante
- · Limitación del estudio a los argumentos expuestos en la impugnación
- · Principio de subsidiariedad y residualidad: improcedencia de la acción para cuestionar la publicación del cartel que ofrece recompensa por la búsqueda del accionante, como posible autor de un delito contra la libertad y formación sexual, en el Colegio INEM Simón Bolívar de Santa Marta, efectuada por la alcaldesa distrital, por no haber agotado la solicitud de rectificación previa, como requisito de procedencia de la acción

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PARTICULARES

- · Requisitos de procedencia: exigibilidad de la solicitud de rectificación, «cuando el afectado cuestión[a] la exactitud o veracidad de la información publicada por el medio», no cuando se reprocha «la divulgación de información que, aun siendo verdadera, pertenece al ámbito protegido por el derecho a la intimidad»
- · Casos en que procede
- · Requisitos de procedencia:
 - Solicitud de rectificación previa cuando la información inexacta o errónea es difundida por medios masivos de comunicación
 - Casos en que no es exigible la solicitud de rectificación previa
 - Exigibilidad de la solicitud de rectificación previa, como presupuesto de la acción, cuando a quien se acusa del presunto agravio, es una autoridad estatal

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

- · Importancia en el Estado Social de Derecho
- Noción
- · Doble vía
- · Contenido y alcance
- · Conexidad con la libertad de información
- Implicaciones
- · Libertad de prensa: derecho a la rectificación

DERECHO A LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN

- No es absoluto
- · Principio de responsabilidad social de los medios de comunicación: definición y alcance (c. j.)
- · Límites (c. j.)
- · Deber del Estado de garantizarlo y respetarlo, siempre que no afecte derechos como el buen nombre, la honra y la intimidad
- · Derecho a la rectificación:
 - Definición y características (c. j.)
 - Alcance
 - Reseña jurisprudencial
- · Principio de responsabilidad social de los medios de comunicación: obligaciones (c. j.)

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN

- · Marco normativo nacional e internacional
- · El ejercicio del derecho es consustancial a la democracia

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

· Investigación penal: vulneración del derecho de postulación del accionante por falta de veracidad de la respuesta que le suministró la Dirección Seccional de Fiscalías del Magdalena, sobre la existencia de investigaciones penales en su contra

SENTENCIA STP12145-2022

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- · Defecto procedimental absoluto: configuración (c. j.)
- Noción
- · Proceso ejecutivo Ejecución para el reconocimiento y pago de las medidas de reparación ordenadas mediante sentencia en el proceso penal de justicia y paz:
 - Hecho superado con la remisión de la demanda al Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias de las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional, durante el trámite de la acción

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- · Proceso ejecutivo Ejecución para el reconocimiento y pago de las medidas de reparación ordenadas mediante sentencia en el proceso penal de justicia y paz:
 - Razonabilidad de la decisión proferida por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, mediante la cual ordenó remitir por competencia, al Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias, la demanda ejecutiva presentada por el accionante para el cumplimiento de las medidas de reparación establecidas en su favor, en sentencia de agosto de 2017

JUSTICIA TRANSICIONAL

- · Ley de justicia y paz:
 - Objeto
 - Jurisdicción y competencia: competencia de los jueces de ejecución de sentencias de las salas de justicia y paz de los tribunales superiores de distrito judicial para vigilar el cumplimiento de las penas y de las condenas por perjuicios reconocidos a favor de las víctimas, en los procesos de justicia y paz
 - Jurisdicción y competencia: competencia de los jueces de ejecución de sentencias de las salas de justicia y paz del territorio nacional para conocer de los procesos ejecutivos en los que se pretende el pago de las medidas de reparación ordenadas en favor de las víctimas en los procesos de justicia y paz

PROCEDIMIENTO PENAL

· Sistema penal acustorio - Ejecución para el reconocimiento y pago de las medidas de reparación ordenadas mediante sentencia en los procesos penales de justicia y paz: trámite

SENTENCIA STP13388-2022

DERECHO A LA LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO

- · Vulneración del derecho por la omisión del Consejo Superior de la Judicatura, de programar en tiempo razonable, la realización del examen de Estado previsto en la Ley 1905 de 2018 para ejercer la profesión de abogado
- · Protección constitucional transitoria para ordenarle al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, expedirle la tarjeta profesional de abogado temporal al accionante, mientras se realiza el primer examen de Estado, previsto en la Ley 1905 de 2018

DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

· La negativa de la Unidad Nacional de Registro de Abogados y Auxiliares de la Justicia a expedir la tarjeta profesional de abogado al accionante, quien inició sus estudios después de la entrada en vigencia de la Ley 1905 de 2018, no vulnera el derecho al debido proceso

DERECHO AL TRABAJO

· Vulneración del derecho al negarle al accionante la expedición de la tarjeta profesional de abogado, con base en un requisito legal que no se ha implementado

PROFESIÓN DE ABOGADO

- · Requisitos para ejercer la profesión:
 - Deber del graduado de acreditar la aprobación del examen de Estado que realice el Consejo Superior de la Judicatura
 - Acreditación de la aprobación del examen de Estado, previsto en la Ley 1905 de 2018: exequibilidad condicionada del artículo 1.º
 - Acreditación de la aprobación del examen de Estado, previsto en la Ley 1905 de 2018: exigibilidad del requisito, únicamente para quien pretende ejercer la profesión a través de la representación de otras personas, en cualquier trámite que así lo requiera (c. j.)
- · Importancia del control efectuado por las autoridades públicas sobre el ejercicio de la profesión (c. j.)
- · Requisitos para ejercer la profesión Acreditación de la aprobación del examen de Estado, previsto en la Ley 1905 de 2018: vigencia (c. j.)

SENTENCIA STP12438-2022

ACCIÓN DE TUTELA

- · Procedimiento Nulidades procesales: aplicación analógica del Código General del Proceso
- · Inexistencia de nulidad por indebida notificación del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar, puesto que a la dirección del correo electrónico principal que aparece publicada en su página web oficial, le fue enviada copia de la demanda
- · La falta de remisión del auto admisorio de la demanda al correo electrónico indicado por la entidad recurrente, no invalida la actuación, como quiera el centro de reclusión tiene la carga de actualizar la información en su página web
- · Improcedencia de la acción para ordenarle a la Fiscalía General de la Nación, abstenerse de prestar apoyo a las autoridades indígenas; para ordenarle al Inpec dejar sin efectos la Resolución n.º 3943 de mayo de 2022 mediante la cual se asigna al accionante un cupo en sus centros carcelarios; y al Ministerio del Interior, crear un procedimiento para informar de manera expedita sobre la existencia de autoridades indígenas, su ubicación, datos de contacto y jurisdicción, por falta de competencia del juez constitucional

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA DECISIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDIGENA

· Principio de subsidiariedad y residualidad - Improcedencia de la acción para cuestionar el mandato número 001 del 31 de enero de 2022, proferido por los Abuelos Sabedores del Pueblo Indígena Zenú: omisión en el uso de medios de impugnación

DERECHO A LA DEFENSA

· Ausencia de vulneración del derecho, como quiera que al accionante, miembro del resguardo indígena de San Andrés de Sotavento, se le comunicó a través de la guardia indígena, la existencia del proceso de justicia propia adelantado en su contra, conforme a la ley de origen, usos, tradiciones y costumbres del pueblo Zenú, para que ejerciera su derecho a la defensa

DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL

- · Jurisdicción especial indígena:
 - Dimensiones
 - Fuero indígena: definición y finalidad (c. j.)

· DERECHO DE PETICIÓN

· Solicitud ante la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec: vulneración del derecho por la omisión del Inpec de suministrar respuesta a la solicitud elevada por el accionante

DERECHO PROCESAL

- · Nulidades procesales
 - Causales de nulidad: causal de nulidad por falta de notificación del auto admisorio de la demanda
 - Principios que las rigen: el desconocimiento del principio de taxatividad, es causal de rechazo de plano de la solicitud
 - Principios que las rigen: principios de taxatividad y trascendencia

SENTENCIA STP13101-2022

ACCIÓN DE TUTELA

- · Legitimación en la causa por activa: titularidad
- · Legitimación en la causa por activa Agencia oficiosa: deber de acreditar la imposibilidad del titular del derecho para actuar (c. j.)
- · Legitimación en la causa por activa Agencia oficiosa:
 - Principios que la rigen (c. j.)
 - Requisitos (c. j.)
 - Elementos (c. j.)
 - Legitimación para actuar de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo civil y primero de afinidad para agenciar la protección de los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva y al acceso a la administración de justicia de la persona privada de la libertad, presuntamente vulnerados con ocasión de solicitudes de traslado de centro de reclusión
- · Legitimación en la causa por activa: falta de legitimación de la accionante para agenciar el derecho a la unidad familiar de su prima, privada de la libertad, quien no se encuentra en situación de debilidad manifiesta
- · Improcedencia de la acción para proteger el derecho a la unidad familiar de la prima de la accionante, por falta de legitimación en la causa por activa de aquella, para agenciar los derechos fundamentales de quien se encuentra privada de la libertad
- · Legitimación en la causa por activa Agencia oficiosa: legitimación de cualquier persona para agenciar los derechos fundamentales de los menores de edad, siempre que en la solicitud verbal o escrita conste la inminencia de su vulneración (c. j.)
- · Legitimación en la causa por activa Agencia oficiosa: legitimación de la accionante para agenciar el derecho a la unidad familiar de la hija, menor de edad, de su prima, privada de la libertad

DERECHO A LA UNIDAD FAMILIAR

· La afectación emocional que supone la separación entre el recluso y su familia no debe convertirse en un asunto verificable a través de «criterios técnicos o científicos exhaustivos» (c. j.)

DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

- · Vulneración del derecho por falta de motivación de la resolución que le niega a la prima de la accionante, privada de la libertad, la solicitud de traslado, desconociendo el derecho a la unidad familiar y el interés superior de la meno
- · Vulneración del derecho de la madre de la menor agenciada, al ordenar el traslado a la Cárcel de Ibagué, sin valorar su arraigo familiar en la Costa Caribe y sin tomar ninguna medida encaminada a salvaguardar su integridad, en riesgo por la presencia de la dragoneante que dio lugar a su transferirala de la cárcel del Buen Pastor de Bogotá
- · Vulneración del derecho por falta de motivación de la resolución, que niega el traslado de centro de reclusión a la madre de la menor agenciada, sin analizar la falta de idoneidad del medio escogido por el Inpec para salvaguardar su integridad
- · Vulneración del derecho por falta de motivación de la resolución que ordena el traslado de la accionante a la Cárcel de Ibagué, carentes de criterios expresos, específicos y transparentes en el procedimiento de traslado

DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES

Derecho a la unidad familiar: vulneración del derecho de la menor de edad agenciada, con la decisión de la autoridad penitenciaria, de negarle a la madre su traslado de la Cárcel El Buen Pastor de Bogotá a la Cárcel de Sincelejo, de Santa Marta o de Valledupar, dificultando el contacto regular entre ella y su hija, y desconociendo las repercusiones en la estabilidad emocional de ésta

DERECHO DE PETICIÓN

- · Ausencia de vulneración del derecho por parte de la Fiscalía General de la Nación, respecto de la remisión de los números de noticia criminal de las denuncias realizadas
- · Ausencia de vulneración del derecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, respecto a la iniciación de investigaciones por los hechos denunciados, como quiera que no se ha gestionado la solicitud ante la autoridad competente

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD

- · Derecho a la unidad familiar:
 - Procedencia del traslado siempre y cuando estén acreditas las condiciones de vulnerabilidad y abandono extremo de los hijos menores de edad del interno
 - Obligación del Inpec de analizar las peticiones de traslado que se fundamenten en la unidad familiar
 - Vulneración del derecho por falta de valoración del Inpec de la situación familiar de la interna, desconociendo el mandato jurídico que ordena expresamente, tener en cuenta su situación personal y familiar, e ignorando el impacto generado con la decisión en ella y su hija menor de edad

RÉGIMEN PENITENCIARIO Y CARCELARIO

- · Traslado de internos
 - Solicitud de traslado Titularidad: legitimación de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo civil y primero de afinidad, para formular la solicitud
 - Facultad discrecional del Inpec: límites
 - Facultad discrecional del Inpec: razones para considerar justificado o injustificado el traslado de internos

RÉGIMEN PENITENCIARIO Y CARCELARIO

- · Traslado de internos
 - Competencia de la Junta Asesora de Traslados del Instituto Penitenciario y Carcelario para definir la viabilidad de la solicitud de traslado
 - Causales
 - Procedencia del traslado por acercamiento familiar
 - La obligación del Inpec de valorar la situación familiar y personal del recluso, no supone una garantía absoluta para éste, ni la imposibilidad jurídica de efectuar su traslado
- · Instituto penitenciario y carcelario (Inpec) Funciones: obligación del Inpec de reflejar en sus actos de traslado de internos, su función social y humanista, de cara a la resocialización de los condenados

SENTENCIA STP13739-2022

ACCIÓN DE TUTELA

- · Validez de la protección efectuada por el juez constitucional de primera instancia para ordenarle al Juzgado 17 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Medellín, que le informe a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad, las anotaciones que deben eliminarse del folio de matrícula inmobiliaria, como consecuencia de la sentencia condenatoria en la cual se ordenó la cancelación de títulos y registros obtenidos fraudulentamente
- Razonabilidad del reparo planteado por la registradora principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, como quiera que la cancelación de la suspensión del poder dispositivo del inmueble, debe acatar los turnos de las peticiones u órdenes judiciales o administrativas que reciba con antelación de aquella que produzca el juzgado accionado, siguiendo el procedimiento dispuesto por la Ley 1579 de 2012

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

· Proceso penal: vulneración del derecho por la omisión del Juzgado 17 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Medellín, de especificar cuáles son las anotaciones que la Oficina de Instrumentos Públicos de la misma ciudad, zona Sur, debe eliminar, como consecuencia de la cancelación de títulos registrados fraudulentamente, del folio de matrícula inmobiliaria n.º 001-631402, para garantizar el restablecimiento del derecho de la víctima de los delitos de estafa, fraude procesal, falsedades en documento público y privado, entre otros (argumentos del Tribunal Superior de Medellín)

DERECHO CIVIL

- · Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos
 - Principios del sistema registral Principio de prioridad o rango: obligación del registrador de instrumentos públicos de efectuar las inscripciones según el turno de radicación asignado (c. j.)
 - Principios del sistema registral Principio de prioridad o rango: prelación del primer acto que se radique, sobre cualquier otro efectuado con posterioridad, aun cuando el último haya sido expedido anteriormente (c. j.)
 - Principios del sistema registral Principio de prioridad o rango: obligación del registrador de instrumentos públicos de hacer las inscripciones conforme al orden en que le sean solicitadas (c. j.)
 - Principios del sistema registral

DERECHO CIVIL

- · Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos
 - Archivo del registro Matrícula inmobiliaria: definición legal en el Decreto 1250 de 1970 (c. j.)
 - Modo de hacer el registro: etapas (análisis comparativo efectuado por el Consejo de Estado entre el Decreto 1250 de 1970 y la Ley 1579 de 2012) (c. j.)
 - Modo de hacer el registro Etapa de inscripción: requisitos en el Decreto 1250 de 1970 (c. j.)
 - Registro: alcance (c. j.)
 - Registro inmobiliario Servicio público registral Principio de buena fe pública registral: alcance (c. j.)
 - Registro inmobiliario Subtema técnico de registro: importancia y finalidad (c. j.)
 - Modo de hacer el registro Etapa de inscripción: importancia y finalidad (c. j.)
 - Registro inmobiliario Folio de matrícula inmobiliario: principio de legalidad o calificación registral (c. j.)
 - Registro inmobiliario Certificado de libertad y tradición: función (c. j.)
 - Principios del sistema registral Principio de prioridad o rango: rigorismo en el orden de radicación
 - Modo de hacer el registro Etapa de inscripción: forma de efectuarla e implicaciones de una deficiente anotación en la descripción del predio (c. j.)
- · Registro inmobiliario Registro de Instrumentos Públicos: definición (c. j.)

DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

· Vulneración del derecho por la omisión del Juzgado 17 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Medellín, de ordenar el levantamiento de la anotación 009 del folio de matrícula inmobiliaria n.º 001-631402, donde consta la suspensión del poder dispositivo del inmueble (argumentos del Tribunal Superior de Medellín)

SENTENCIA STP14077-2022

ACCIÓN DE TUTELA

- · Legitimación en la causa por activa:
 - Titularidad
 - Legitimación de la compañera permanente de la accionante, quien se encuentra recluida en la Unidad de Reacción Inmediata de Puente Aranda, con problemas graves de salud, para actuar como su agente oficiosa
- · Legitimación en la causa por pasiva: legitimación de Juzgado 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, de la Policía Nacional, el Inpec y la Uspec para materializar la protección de los derechos fundamentales de la accionante
- · Observancia de los requisitos de procedencia

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

- · Población LGBTIO+:
 - Sujetos de especial protección constitucional
 - Grupo social histórica y estructuralmente discriminado
 - Aplicación de enfoque diferencial para enfrentar la normalización de las prácticas discriminatorias, por motivo de orientación sexual

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD

- · Relación de especial sujeción frente al Estado
- · Relación entre los establecimientos penitenciarios y carcelarios y la población interna LGBTIQ+: derechos y deberes especiales
- · Derecho a la dignidad humana:
 - Deber de garantizar un trato digno a la población reclusa
 - Referente normativo internacional
- · Derecho a la salud: ámbito de protección que comprende el principio de la dignidad humana de los internos
- · Clasificación (c. j.)
- · Derechos ilimitables:
 - Obligación del Estado de garantizarlos (c. j.)
 - Derechos a la vida, a la salud y a la igualdad
- · Personas privadas de la libertad en estaciones y subestaciones de policía y en unidades de reacción inmediata: término de la reclusión y condiciones mínimas que deben garantizarse
- · Derecho a la salud
 - Personas privadas de la libertad en estaciones y subestaciones de policía y en unidades de reacción inmediata: la obligación del Inpec y de la Uspec de garantizarlo se deriva de la situación jurídica del detenido o condenado y no del lugar donde haya sido confinado
 - Inexistencia de vulneración del derecho, al encontrarse garantizada la prestación de los servicios médicos requeridos por la accionante a través del Hospital Jorge Eliecer Gaitán de Bogotá
- Derecho a la dignidad humana: inexistencia de vulneración del derecho, al demostrarse que el Juzgado 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, quien asumió el conocimiento de la vigilancia de la pena, le ordenó a la Policía Nacional, al Inpec y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ejecutar las acciones para garantizar los servicios médicos, la asignación de cupo en un centro de reclusión y la valoración médica para determinar la procedencia de la sustitución de la prisión intramural, a la accionante

DERECHO INTERNACIONAL

- · Informe Violencia Contra Personas LGBTI en América, aprobado por la CIDH, el 12 de noviembre de 2015:
 - Existencia de una amplia y generalizada discriminación social e intolerancia, respecto de la diversidad sexual y de género
 - Fracaso de los Estados en la adopción de medidas efectivas para investigar y sancionar la violencia por prejuicio contra la comunidad LGBTI

RÉGIMEN PENITENCIARIO Y CARCELARIO

- · Instituto penitenciario y carcelario (Inpec)
 - Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional: funciones respecto de la población LGBTIQ+
 - Funciones: obligación del inpec de ejecutar la pena privativa de la libertad impuesta en sentencia condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, el mecanismo de seguridad electrónica y la ejecución del trabajo social no remunerado

SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO

- · Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec): naturaleza jurídica
- · Organismos que lo integran
- · Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec): objeto

SENTENCIA STP14648-2022

DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA

· Relación con la función resocializadora de la pena privativa de la libertad (c. j.)

DERECHO A LA IGUALDAD

· Igualdad de trato jurídico: inexistencia de justificación para dar un tratamiento diferenciado en la ejecución de la pena de los procesados penalmente bajo el Código Penal Militar, respecto de aquellos, cuyo proceso es regido por el Código Penal Ordinario (c. j.)

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- · Desconocimiento del precedente jurisprudencial: configuración (c. j.)
- · Proceso penal militar: vulneración del derecho al negarle al accionante la medida sustitutiva de la prisión domiciliaria, desconociendo el precedente vertical, contenido en la sentencia CSJ SP5104-2017, que recogió la regla jurisprudencial sostenida en sede tutela por la misma Corporación, según la cual a los miembros de las fuerzas armadas juzgados por la jurisdicción penal militar, no les era aplicable la figura de la prisión domiciliaria, admitiendo su aplicación, conforme a las reglas del Código Penal Ordinario y de cara a los fines de la pena

DERECHO PENAL MILITAR

- · Justicia penal militar
 - Subrogados penales y mecanismos sustitutivos Procedencia de la prisión domiciliaria: análisis jurisprudencial (c. j.)
 - Aplicabilidad de la prisión domiciliaria a los miembros de la fuerza pública juzgados por la jurisdicción penal militar, en virtud de los principios humanistas consagrados en la Constitución Política y los Tratados Internacionales sobre las funciones de la pena (c. j.)

PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL

- · Definición (c.j.)
- · Puede estar constituido por una sola sentencia o por un conjunto de ellas sobre un tema determinado
- · Precedente horizontal y vertical: definición y diferenciación (c. j.)
- · Fuerza vinculante de la jurisprudencia de los órganos de cierre
- · Ratio decidendi: fuerza vinculante (c. j.)
- · Relación e importancia con la garantía del derecho a la igualdad
- · Precedentes jurisprudenciales de los órganos de cierre como fuente de derecho aplicable a determinados casos concretos

